RAWSON, 18 de marzo de 2.019.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“S., R. C. c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 24.191 - Año 2.015).**----------
------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que a fs. 118/119, la parte actora practica nueva liquidación, a los efectos de determinar el monto del proceso, y solicita su aprobación. Manifiesta que a tal fin, ha seguido las pautas señaladas en la sentencia definitiva dictada en autos. Explica que en la planilla anexa computó intereses entre los días 26/03/2.013 y 27/02/2.018, por 143,47 %, y sumándolos al capital, arribó a la suma de $76.890,26. ----------

------ Que a fs. 120 se ordenó correr traslado, lo que fue cumplido a fs. 121, sin que fuera contestado.----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que por Sentencia Definitiva N° 2/SCA/18 (fs. 84/101), se hizo lugar parcialmente a la demanda y se condenó a la accionada Provincia del Chubut a abonar al actor, una suma equivalente a los días de licencia anual reglamentaria pendientes de usufructo: cuarenta (40) días por el año 2.008, cuarenta (40) días por el año 2.009, y veinte (20) días, en proporción al tiempo trabajado en el año 2.010, “…*más intereses a la tasa activa que aplica el Banco del Chubut en sus operaciones de descuento de documentos comerciales*…”. Y se desestimó el reclamo por los demás períodos que incluyó en su pretensión el accionante. ----------

------ En la segunda cuestión de ese fallo, se fijaron los parámetros para determinar el monto del proceso (punto I, fs. 100). Allí se estipuló que las sumas que se condenó a pagar a la demandada, equivalentes a aquellos días de licencia anual reglamentaria pendientes de usufructo, debían tomarse de las establecidas por el Área de Finanzas de la Policía de la Provincia del Chubut el día 26 de marzo de 2.013, en la planilla denominada “Costeo por pago de licencias no usufructuadas” (fs. 48/49 del Expediente Administrativo N° 223/2.011-JP caratulado: “R. C. S. (Crio My-retirado) s/Solicitud pago licencias”), cuya copia se ordenó agregar a este expediente judicial y obra a fs. 104/105.----------
------ Además, en ese punto de la segunda cuestión de la sentencia

definitiva, se dispuso que a esas sumas se le debían adicionar intereses, a la tasa activa que aplica el Banco del Chubut en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, los que habrán de computarse desde la fecha en que se realizó aquella planilla (26 de marzo de 2.013) hasta la del fallo definitivo (27 de febrero de 2.018).----------
----- 2. Efectuado el cotejo de la liquidación bajo examen, se comprueba que sigue con esos parámetros. Así, acierta la parte actora al tomar las sumas de aquella planilla del Área de Finanzas y el período en el cual computa los intereses. ----------
------ Además, emplea la tasa de interés establecida en dicho fallo definitivo. Esta es, la que aplica el Banco del Chubut S.A. para "Operaciones de Descuento de Documentos Comerciales"; denominada "**Tasa Activa Bco. Chubut-operaciones de descuento de documentos comerciales 30 días y** r**estantes operaciones vencidas**" en el Sistema de Cálculo de Liquidaciones (SICAL).----------
----- 3. Por lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación practicada a fs. 118. Y determinar el monto del proceso, que resulta en un total de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($76.890,26).----------
------ 4. En cuanto a los honorarios del letrado de la parte actora, no se regulan, por estar la actividad profesional comprendida en los de la ejecución. ----------
------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia. --
---------- **R E S U E L V E:** ----------
----- **1º) APROBAR** la liquidación presentada por la actora a fs. 118, conforme los considerandos que anteceden. ----------
------ **2º) DETERMINAR** el monto del proceso, en un total de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($76.890,26).----------
------ **3º) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------
FDO: MIGUEL ANGEL DONNET. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI. MARIO LUIS VIVAS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 20 DE MARZO DE 2.019. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº 018 SCA. CONSTE. DIANA NOEMÍ SALTO. SECRETARIA.